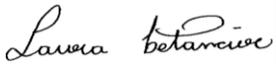


Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no se aparecen sanciones en contra de la apoderada de la parte ejecutante. A despacho para lo que estime pertinente,


Laura Cristina Betancur
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado	DUBER HERNEY ECHEVERRI GIRALDO
Radicado	05001 40 03 028 2022- 00929 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurada **SCOTIABANK COLPATRIA SA** actuando a través de su apoderada judicial, en contra de **DUBER HERNEY ECHEVERRI GIRALDO**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aportará la constancia tomada de sus bases de datos donde obre el correo electrónico del ejecutado, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones. Lo anterior, a fin de tener certeza de que dicho e-mail sí corresponde al demandado.
2. De conformidad con el artículo 245 de la norma en cita, indicará en poder de quien se encuentra el documento que se presentó como base de recaudo.
3. Remitirá nuevamente el poder, y deberá aportar al Despacho el mensaje de datos en el mismo formato que fue generado u otro que lo reproduzca con exactitud, artículo 247 del C.G.P, toda vez que lo arrimado como prueba no permite determinar a ciencia cierta si en realidad ese fue el poder conferido, o en caso contrario aportará un nuevo poder que cumpla con las exigencias del artículo 74 del C.G.P.
4. Adecuará el acápite de competencia, especificando cuál único factor de competencia territorial pretende hacer valer, ya que de acuerdo a la narración del apartado la demanda podría ser presentada en dos lugares diferentes.
5. Complementará la solicitud de medidas, especificando la oficina de instrumentos públicos en donde está ubicado cada inmueble.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bc9fcb58698218b6125334eadb84eaa89ecfa55190864f18a2ca4286ff58b**

Documento generado en 16/08/2022 10:16:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>